



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 90623

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

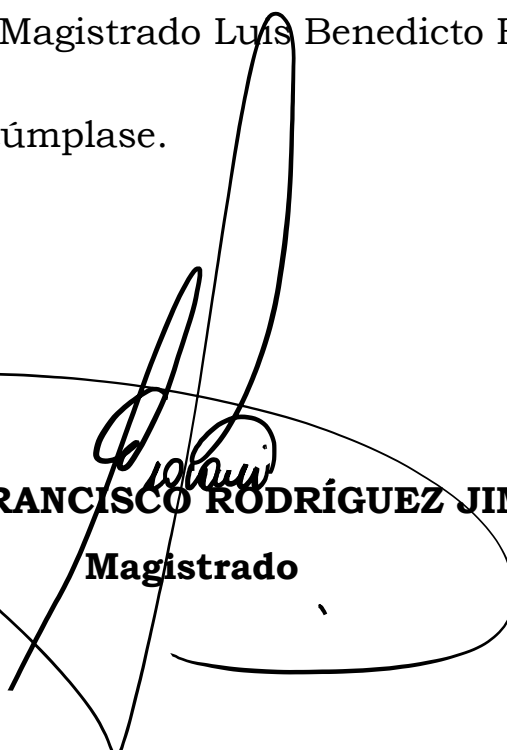
Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Claudia Patricia Candil Torres Vs. Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol Rad. 90623.

Atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016, que añadió un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 26 del reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, adoptado mediante Acuerdo n.º 48 del 16 de noviembre de 2016, a más de lo decidido por la Sala de Descongestión Laboral n.º 4, compuesta por los magistrados Ana María Muñoz Segura, Omar de Jesús Restrepo Ochoa y el suscrito, según Acta 27 del 9 de agosto de 2022, por secretaría remítase a la Sala de Casación Laboral

permanente de esta Corporación el proceso radicado interno 90623, en razón a que se está creando un nuevo criterio sobre el tema debatido –toma de posesión de una cooperativa da lugar, según el Decreto 756 de 2000, a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, norma que, en nuestro criterio, choca con el artículo 62 del CST, que establece expresamente los motivos para el finiquito de la relación laboral (páginas 18, 19 y 20 del proyecto)–.

En consecuencia, devuélvase el expediente al despacho del ponente inicial, Magistrado Luis Benedicto Herrera Díaz.

Notifíquese y cúmplase.



GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Magistrado